



Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía- Terminación
Radicación No. 2022-154/DF

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existen embargos de remanentes ni del crédito para otro proceso. Asimismo, se deja constancia que a la fecha no existen depósitos judiciales constituidos a favor de este encuadernamiento.

Bucaramanga, 13 de julio de 2022.

DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la constancia secretarial que antecede, la solicitud de terminación del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA** elevada por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA** a través de apoderado judicial en su calidad de demandante, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, adelantado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en contra del señor **WALTER ORLANDO CHAPARRO RANGEL**, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARÁN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: NEGAR la solicitud de desglose que antecede, en atención a que el título báculo de la ejecución se presentó de forma digital y por ende, el documento original se encuentra en poder de la parte demandante. En tanto, REQUIÉRASELE para que

Dirección: Calle 35#11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202, Bucaramanga

Correo Electrónico: j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: (607) 6704424



dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación de la presente providencia se sirva aportar al despacho constancia en el título sobre su vigencia respecto de las futura cuotas que se causen, pero con la claridad de que existe cancelación de las que aquí fueron perseguidas mediante cobro judicial.

QUINTO: Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 116, PUBLICADO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA